



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO
DE LOS PUEBLOS LIBRES"

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0044066/2015, mediante el cual el señor Profesor Dr. Federico Alejandro OSSOLA, DNI N°22.562.963, Legajo N°36.928, en su carácter de Profesor Adjunto por concurso en la asignatura "**Derecho Privado VII – Derecho de Daños**", y Profesor Adjunto interino, con dedicación simple, en la asignatura "**Derecho Privado II – Obligaciones**" de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, eleva el informe de las actividades cumplidas durante el año sabático concedido por RHCS N°425/2014, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el informe inherente a las actividades desarrolladas y publicaciones producidas, ha sido presentado en tiempo propio, resultando consistente científicamente y adecuado a las tareas comprometidas para el cumplimiento de la licencia por año sabático;

Que de las presentes actuaciones se desprende que el Profesor Dr. Ossola ha cumplimentado, con dedicación y responsabilidad, los requisitos exigidos por la Ord. HCS N°17/87 (t.o.);

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

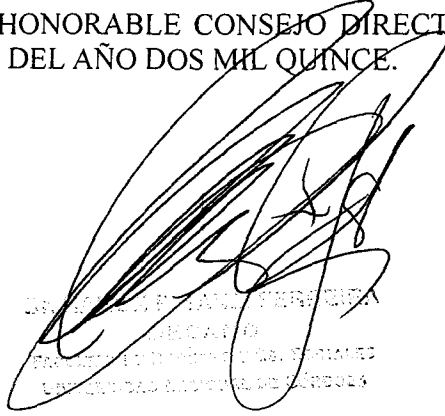
Art. 1°.- Solicitar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la aprobación del informe presentado por el señor Profesor Dr. Federico Alejandro OSSOLA, DNI N°22.562.963, Legajo N°36.928, en su carácter de Profesor Adjunto por concurso en la asignatura "**Derecho Privado VII – Derecho de Daños**", y Profesor Adjunto interino, con dedicación simple, en la asignatura "**Derecho Privado II – Obligaciones**" de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a las actividades cumplidas durante el período de licencia por año sabático, concedido por RHCS N°425/2014, solicitando asimismo que se de por cumplimentado el requisito exigido por Ordenanza HCS N°17/87 (t.o.).

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Elévese al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A
QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



VICTORINO SOLA
Presidente del Consejo Directivo
Instituto de Estudios y Promoción del Desarrollo
Calle 10 de Agosto 1000
RESOLUCIÓN N°473/2015



DANIEL ESTRELLA PERDOMO
Secretario del Consejo Directivo
Instituto de Estudios y Promoción del Desarrollo
Calle 10 de Agosto 1000